

La cooperación orgánica de fieles y ministros en la misión de la Iglesia

José Ramón Villar Saldaña

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

PAMPLONA

RESUMEN El sujeto unitario de la Misión es la Iglesia como tal, en cuanto *communitas sacerdotalis organice exstructa*, en su unidad y diversidad de vocaciones, carismas y servicios. La *communio organica* que es la Iglesia se proyecta operativamente en la cooperación "orgánica" para la Misión. El ejercicio de la participación y corresponsabilidad en la Misión no se lleva a cabo de manera es indistinta e indiferenciada sino que es una cooperación "orgánica", esto es, una acción articulada desde las respectivas posiciones estructurales en la Iglesia (como laicos, religiosos o ministros sagrados).

PALABRAS CLAVE Iglesia, misión, corresponsabilidad.

SUMMARY *The unitary subject of missionary action is the Church itself, insofar as it is a communitas sacerdotalis exstructa, containing a unity and diversity of vocations, charisms and services. The organic communio which is the Church projects itself in the "organic" cooperation for missionary activity. The exercise of participation and responsibility in missionary action is not carried out in an indiscriminate or undifferentiated way, but rather as an "organic" cooperation, i.e. articulated action coming from the different structural positions in the Church (laity, the religious or sacred ministers).*

KEY WORDS *Church, Mission, Corresponsibility.*

Habitualmente se entiende por cooperación "orgánica" la manera en que la Iglesia lleva a cabo la misión como efecto de la acción conjunta del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial, articulada según el modo que corresponde a sus posiciones estructurales de fieles y de ministros, de tal modo que *cuncti suo modo ad commune opus unanimiter cooperentur* (LG 30).

Este fundamental principio eclesiológico supone que todos en la Iglesia cooperan, según su condición y oficio propios, a la edificación del Cuerpo de Cristo. La misión de la Iglesia no es, en consecuencia, titularidad exclusiva del clero, al que eventualmente "auxilian" los demás fieles; ni los fieles pueden "prescindir" del servicio específico del sagrado ministerio¹. En defini-

1 Es clásica al respecto la reflexión de A. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia* (Pamplona 1969).

tiva, el sujeto de la misión es la Iglesia como tal, en su unidad y diversidad, en cuanto *communitas sacerdotalis organice exstructa* (LG 11).

LA IGLESIA ES UNA "COMUNIÓN ORGÁNICA"

Una nota principal del magisterio del Concilio Vaticano II ha sido la recuperación teológica de la participación de todos los bautizados en la misión de la Iglesia, como ilustran abundantemente los documentos aprobados². La profundización conciliar sobre la naturaleza de la Iglesia supuso el paso de una imagen de la Iglesia vista primariamente como institución representada por la jerarquía –y sobre la que recaería la misión–, a una concepción del Pueblo de Dios en el que todos, en radical unidad, comparten la misma vocación y misión, que cada uno lleva a cabo según sus carismas, funciones y servicios³. Concretamente, el orden redaccional establecido para los caps. II y III de la Const. dogm. *Lumen gentium* ha tenido un significado trascendental, pues evidencia que es todo el Pueblo de Dios el sujeto portador de la acción salvífica de Cristo en el mundo, y "en su interior" la jerarquía realiza un servicio específico, esencial e insustituible, para que todos en común –fieles y ministros– lleven adelante la misión⁴.

Hay, pues, en la Iglesia diversidad de funciones y unidad de misión (cf. AA 2). La unidad y diversidad en la realización de la misión se enraíza en el misterio de la Iglesia como Cuerpo de Cristo, en el que hay muchos miembros, y cada uno tiene una función en favor del Cuerpo (cf. LG 7). Ninguno es "todo" el Cuerpo, y "todos" son necesarios en su organismo. Por ello, "la comunión eclesial –señalaba Juan Pablo II– se configura, más precisamente,

2 Vid. M. SARDI, "La responsabilité des fidèles laïcs dans l'action missionnaire de l'Église": *Antoniana* 72 (1997) 603-635.

3 Cf. TH. WILMSEM, "Die Zusammenarbeit zwischen Priestern und Laien nach dem Zweiten Vatikanum", en R. BÄUMER-H. DOLCH (dir.), *Volk Gottes. Zum Kirchenverständnis der katholischen, evangelischen und anglikanischen Theologie*. Festgabe für Josef Höfer (Freiburg-Basel-Wien 1967) 714.

4 Cf. K. MÖRS DORF, "Das eine Volk Gottes und die Teilhabe der Laien an der Sendung der Kirche", en: K. SIEPEN-J. WEITZEL-P. WIRTH (eds.), *Ecclesia et Ius*. Festgabe für A. Schürmann zum 60. Geburtstag, (München-Paderborn-Wien 1968) 100.

como comunión 'orgánica', análoga a la de un cuerpo vivo y operante. En efecto, está caracterizada por la simultánea presencia de la diversidad y de la complementariedad de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades"⁵.

La forma de la comunión eclesial trasciende la mera organización humana, y su estructura "orgánica" hunde sus raíces en el ejercicio del Sacerdocio de Cristo, participado de doble manera, que hace de la Iglesia una "comunidad sacerdotal de índole sagrada y orgánicamente estructurada" (LG 11). La organicidad primaria de la Iglesia brota de las posiciones, recíprocamente referidas (*ad invicem ordinantur*, LG 10), en que sitúan el sacerdocio común de los fieles (la comunidad de discípulos...) y el sacerdocio ministerial (...jerárquicamente estructurada por el ministerio apostólico).

2. LA MISIÓN DE LA IGLESIA SE REALIZA EN "COOPERACIÓN ORGÁNICA"

La "cooperación orgánica" es así el trasunto dinámico-misional de la ordenación mutua (*ad invicem ordinantur*) del sacerdocio ministerial y del sacerdocio común. De ese modo, la *communio organica* que es la Iglesia se proyecta operativamente en la cooperación "orgánica" para la misión. Es "orgánica", esto es, la misión es fruto de la acción conjunta de los fieles y del sagrado ministerio; una acción articulada desde sus respectivas posiciones estructurales en la Iglesia (como laicos, religiosos o ministros sagrados). "La evangelización tiene como su natural realizador no solamente al obispo y al sacerdote, y ni siquiera al simple fiel bautizado y ungido con el crisma, sino a la comunidad cristiana en su unidad articulada de sacerdocio y laicado"⁶.

El Concilio lo expresa así: "la distinción que el Señor estableció entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios lleva consigo la unión, ya que los Pastores y los demás fieles están vinculados entre sí por recíproca necesidad" (LG 32). "Sabén los pastores que no han sido instituidos por Cristo para asumir por sí solos toda la misión salvífica de la Iglesia en el mundo,

5 JUAN PABLO II, Exhort. Apost. *Christifideles laici*, 20.

6 M. GOZZINI, "Relación entre seglares y jerarquía", en: G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, t. II (Barcelona 1966) 1037-1038.

sino que su eminente función consiste en apacentar a los fieles, y reconocer sus servicios y carismas de tal suerte que todos, a su modo, cooperen unánimemente en la obra común” (LG 30). Este último texto conciliar describe la “organicidad” con que ministros y fieles cooperan en la “obra común” a modo de un “servicio escalonado”⁷. En efecto, la acción del ministerio consiste, primeramente, en apacentar a los fieles por el ministerio de la Palabra y de los Sacramentos; y, a la vez, en reconocer y potenciar sus servicios y carismas, de manera que éstos puedan desplegar su vocación y aportación propias; de ese modo, en un segundo momento (lógico), todos, fieles y ministros, ejercitando su función cooperan unánimes para la realización de la misión.

3. EL MODO “ORGÁNICO” DE LA COOPERACIÓN PROPIA DE LOS LAICOS

La cooperación orgánica de los fieles laicos, en cuanto laicos, con los ministros en cuanto ministros (y de éstos con aquellos), se lleva a cabo –hemos dicho– según su posición en la Iglesia. Esa posición eclesiológica propia determina la manera de cooperar a la obra común. “Es necesaria la cuidadosa distinción entre sacerdote y laico en sus funciones; una distinción que constituye el presupuesto para una recta inteligencia de tal colaboración”⁸.

En relación con los fieles laicos, Juan Pablo II afirmaba que su posición eclesial “se encuentra radicalmente definida por su novedad cristiana y caracterizada por su índole secular”; consecuentemente, “la participación de los fieles laicos tiene una modalidad propia de actuación y de función que, según el Concilio, es propia y peculiar de ellos. Tal modalidad se designa con la expresión ‘índole secular’”⁹. El modo de cooperar orgánicamente los fieles laicos en la misión es tratando y ordenando según Dios los asuntos temporales, “como desde dentro” del mundo (*velut ab intra*, LG 33) donde Dios les ha llamado. El Concilio denominaba a esa modalidad de coopera-

7 Cf. P. RODRÍGUEZ, “Sacerdocio ministerial y sacerdocio común de los fieles en la estructura de la Iglesia”: *Romana* 4 (1987) 176; vid. A. CATTANEO, “El sacerdote al servicio de la misión de los laicos”: *Ius canonicum* 47 (2007) 51-72.

8 P. MIKAT, “La colaboración de sacerdotes y laicos en la comunidad”: *Concilium* 7-10 (1965) 70.

9 JUAN PABLO II, *Christifideles*, 15.

ción laical, siguiendo la terminología entonces al uso, con la expresión “apostolado de los laicos”; también y mejor -con mayor precisión- la llama “participación de los laicos en la misión salvífica de la Iglesia misma” (LG 33). (La fórmula *apostolatus laicorum* podría sugerir la existencia de “varios” apostolados independientes; en realidad, y siguiendo ese modo de hablar, existe un único “Apostolado” en el que todos participan a su modo¹⁰).

Además de esa cooperación típica, propia y común a todos los laicos, el Concilio señalaba que algunos de ellos “pueden ser llamados de diversas maneras a cooperar más directamente (*cooperationem magis immediatam*) con el apostolado de la jerarquía (...) poseen capacidad (*aptitudine gaudent*) para que la Jerarquía los escoja para ciertas funciones eclesíásticas orientadas a un fin espiritual” (LG 33). Son éstas unas tareas que no exigen la recepción del sacramento del Orden, pero que el Concilio calificaba como cooperación con *apostolatu Hierarchiae*, pues están “estrechamente unidas a los deberes de los pastores” (cf. AA 24), a diferencia del *apostolatus laicorum*¹¹. Esa colaboración tiene, en ocasiones, un carácter de suplencia, motivo por el cual los laicos dependen de la jerarquía en el ejercicio de esas funciones. Concretamente, señalaba Juan Pablo II, “la tarea realizada en calidad de suplente tiene su legitimación -formal e inmediatamente- en el encargo oficial hecho por los pastores, y depende, en su concreto ejercicio, de la dirección de la autoridad eclesíastica”¹². Tales funciones no convierten a los laicos en “pastores” (esto sólo acontece por la ordenación sacramental); sucede que en cuanto fieles los laicos son aptos (*aptitudine gaudent*) para ejercerlas, si bien en la forma apropiada a su condición laical: “los diversos ministerios, oficios y funciones que los fieles laicos pueden desempeñar legítimamente en la liturgia, en la transmisión de la fe y en las estructuras pastorales de la

10 Cf. K. MÖRSORF, *Ibid.*, 109.

11 Cf. C. KOSER, “Cooperación de los laicos con la jerarquía en el apostolado”, en: G. BARAÚNA (dir.), *Ibid.*, 1017-1035. Por ej., el CIC contempla servicios especiales encomendados a los laicos de manera temporal o permanente (c. 231); o su colaboración en el ejercicio de la potestad de jurisdicción (cc. 129 y 228); cf. también la Instr. *De Ecclesiae mysterio*, 15-VIII-1997, de varias Congregaciones, «sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes».

12 JUAN PABLO II, *Christifideles*, 23.

Iglesia, deberán ser ejercitados en conformidad con su específica vocación laical, distinta de aquella de los sagrados ministros¹³.

Esta colaboración inmediata de que tratamos ha cobrado una poderosa vigencia en nuestro tiempo, pues el ejercicio del ministerio pastoral reclama, en no pocas situaciones y lugares, el auxilio de laicos. Con frecuencia, sin embargo, esa posibilidad se identifica teóricamente de manera algo precipitada con el sencillo y común ejercicio de la “corresponsabilidad de los laicos”; o bien la corresponsabilidad propia y común de los laicos se reduce en la práctica a esa posibilidad. Es evidente, sin duda, la necesidad de esta forma de colaboración de los laicos, pues la vida de la Iglesia y sus tareas no son competencia sólo del clero. No obstante, tal colaboración “más directa” o “inmediata” en el ministerio pastoral, siendo legítima, conveniente e incluso cuantitativamente relevante, posee un estatuto teológico singular en relación con la manera común de participar los laicos en la misión, a la que no puede sustituir. “Por muy importante que sea esa invitación a la colaboración en concreto (...) representa solamente un aspecto parcial de la cooperación posible entre el sacerdote y los laicos en la comunidad, sin que debamos hacer hincapié en ese aspecto parcial¹⁴. Por ese motivo, tal forma de colaboración “más directa” o “inmediata” en el ministerio pastoral es una posibilidad (“pueden ser llamados”, LG 33) que no absorbe la forma de cooperación orgánica, común y general, a la que todos los laicos están llamados por su vocación y posición propia en la Iglesia.

La “cooperación” del laico desde su posición “orgánica” como cristiano en el mundo no es una posibilidad facultativa para los laicos ni opcional para la Iglesia. Aún más, “constituiría una deformación de la configuración de nuestra Iglesia el entender la colaboración de sacerdotes y laicos en el sentido de que sus posiciones fuesen intercambiables, como si pudiesen ser sustituidas la una por la otra. De este modo no se hace justicia ni al sacerdocio ni al laicado¹⁵. Lo propio y peculiar, aunque no exclusivo, de los laicos “en” la Iglesia es su acción cristiana “en” el mundo. Una tarea que no les distancia de la vida de la Iglesia, pues es precisamente su modo “eclesial” de “cooperar a la obra común”. “La cooperación entre sacerdote y laicos en la comunidad pre-

13 *Ibid.*

14 P. MIKAT, *Ibid.*, 72.

15 *Ibid.*, 67-68.

supone esencialmente el respeto mutuo en sus características propias y así también la coordinación para un trabajo en común. Un desconocimiento de las funciones y coordinaciones propias sería peligroso, tanto para el sacerdote como para el laico. El mutuo respeto y estima muestran claramente que ambos representan a los miembros que sirven a la única Iglesia, cuya cabeza es Cristo¹⁶.

4. RELEVANCIA INSTITUCIONAL DE LA NOCIÓN DE "COOPERACIÓN ORGÁNICA"

De la interrelación del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial emerge la forma social de ser y vivir en la Iglesia, a saber, la comunidad de fieles estructurada internamente por el ministerio de sucesión apostólica; es la *communio fidelium et hierarchica*, animada por los dones del Espíritu Santo.

Esta universal comunión de los fieles, presidida por el Colegio episcopal con el Papa como cabeza, se hace presente y operativa en las Iglesias particulares presididas por los Obispos. El universal Pueblo de Dios se realiza históricamente en las *portiones Populi Dei* que son las Iglesias locales¹⁷. Cada *portio Populi Dei* es el ámbito constitucional de comunión donde se hace presente la Iglesia Católica en la plenitud de sus medios de salvación; y en ellas, en las Iglesias locales, la Iglesia Católica despliega, al menos potencialmente, todas las dimensiones y aspectos de su misión. De ahí que las Iglesias particulares tienen aptitud para integrar toda la variedad "católica" del Pueblo de Dios: en las Iglesias locales viven los carismas, las variadas instituciones, las manifestaciones vitales, pastorales y jurídicas de la Iglesia; y el eventual *status* jurídico diverso de fieles, ministros e instituciones deja intocada la pertenencia teológico-sacramental a la comunión presidida *iure divino* por el Obispo. "Tal pertenencia a las Iglesias particulares, con la flexibilidad que le es propia, tiene diversas expresiones jurídicas. Esto no sólo no lesiona la unidad de la Iglesia particular fundada en el Obispo, sino que por el contrario

16 *Id.*, 73.

17 Cf. A. M. ROUCO VARELA, "Iglesia universal e Iglesia particular"; *Ius Canonicum* 22 (1982) 221-239

contribuye a dar a esta unidad la interior diversificación propia de la comunión¹⁸.

A la hora de discernir teológicamente la naturaleza de las formas posibles de institucionalidad eclesial, resulta relevante el criterio de la "cooperación orgánica" de fieles y ministerio sagrado. En efecto, entre las instituciones que viven y actúan en las Iglesias locales se cuentan las que resultan del derecho de los fieles a asociarse, cuyo ejercicio da lugar a una variada gama de formas asociativas de los fieles: asociados en cuanto laicos (asociaciones laicales de ámbito local o universal); o bien asociados en cuanto consagrados (institutos de vida consagrada); o bien asociados en cuanto ministros (asociaciones sacerdotales). Caben, además, realidades unitarias de laicos, de consagrados y de sacerdotes, asociados bajo la formalidad de su común condición de fiel (por ej., en algunos movimientos). Esas formas sociales se basan sólo en el sacerdocio común (condición de fieles, sean laicos o consagrados), o sólo en el sacerdocio ministerial: no en la interrelación y cooperación entre ambos.

Otras instituciones, en cambio, no son asociaciones de laicos (quizá asistidos por unos capellanes); ni agrupaciones de sacerdotes (quizá auxiliados en su tarea pastoral por unos laicos); ni comunidades de laicos y de sacerdotes agrupados en cuanto fieles. La socialidad de las instituciones de que hablamos no es la típicamente "asociativa", sino que emerge más bien de la "comunión orgánica" que ya forman en la Iglesia quienes se encuentran en ella desde sus posiciones de fieles y ministros; y la "cooperación orgánica" que sucede ahí es la forma originaria y común de colaboración que se da entre fieles (que despliegan las implicaciones bautismales) y ministros (con sus acciones ministeriales). De ese tipo son, por ej., los Ordinariatos militares, las Prelaturas personales para peculiares obras pastorales, la Misión de Francia, etc. En cuanto son instituciones pertenecientes a la estructura jerárquica de la Iglesia, su *analogatum* institucional es la Iglesia particular, en la que acontece constitucionalmente la *communio fidelium et hierarchica*. Existe, sin embargo, una diferencia decisiva.

En las Iglesias locales, en efecto, la relación sacerdocio común/sacerdocio ministerial, y su correlativa "cooperación orgánica", sucede de manera orientada a la realización del "misterio" de la Iglesia Una, Santa, Católica y

18 CONG. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *Communio notio*, 28-V-1992, n. 16.

Apostólica que en ellas *adest, inest, operatur*. De ahí la necesidad de la capitalidad episcopal, y de qué la interrelación de ambas formas de sacerdocio se manifieste en la celebración de todos los sacramentos (con el anuncio íntegro de la fe), y su apertura a toda la diversidad carismática la Iglesia. Las Iglesias particulares son *ad imaginem* de la Iglesia universal (cf. LG 23), que se concentra en ellas existencialmente, por lo cual las Iglesias locales acogen todas las virtualidades de la vida cristiana, y tienen aptitud para integrar toda la variedad de carismas, ministerios e instituciones al servicio de la misión. En cambio, las instituciones jerárquicas antes mencionadas no son “la” Iglesia desplegando toda la potencialidad de su ser y misión en un lugar. Son configuraciones institucionales *iure ecclesiastico* de la originaria relación *iure divino* entre fieles y ministros, a la que prolongan sin sustituirla, pues la finalizan en una tarea determinada para un ámbito regional (o universal) de la Iglesia. Esos fieles y ministros también pertenecen teológicamente a las Iglesias locales en las que desarrollan su “cooperación orgánica” como fieles y ministros en el ámbito y la modalidad específica que determina la tarea encomendada¹⁹.

19 Aun “permaneciendo firmes las necesarias determinaciones de dependencia jurídica” (*ibid.*, n. 10).